



- **1. EXPEDIENTE N°:** 78/2013
- **2. CARÁTULA:** CARLOS DIONICIO HEISELE SOSA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA.
- 3. HECHO PUNIBLE: Lesión de Confianza
- **4. AGENTES FISCALES:** José Dos Santos, Martín Cabrera, Nadide Portillo, Leonardi Guerrero, Natalia Fuster.
- **5. DEFENSORES PRIVADOS:** Álvaro Arias, Guillermo Weiler Pérez, Liza Benavente, Guillermo Cacavelos, Paola Villalba, Oscar Simeón Said B., Mercedes Fleitas.
- **6. RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 a cargo de la Juez Penal de Garantías Cynthia Paola Lovera/ Tribunal de Sentencias a cargo del Magistrado Jesús Riera / Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala Penal integrado por los Magistrados Andrea Vera y Gustavo Ocampos.
- **7. PROCESADOS:** Carlos Dionicio Heisele Sosa, Mónica Beatriz Rodríguez Rolón, Jacinto Bernal Ovelar, R. A. A. C., Á. J. G.

### 8. CON SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO:

- Por A.I.  $N^{\circ}$  1406 de fecha 12/11/21 para R.A.A.C. dictado por el Juzgado Penal de Garantías  $N^{\circ}$  2.
- Por A.I. N° 1406 de fecha 12/11/21 para Á.J.G. dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 2.
- 9. IMPUTACIÓN: 9/02/17.10. ACUSACIÓN: 12/12/18.
- **11. ETAPA PROCESAL:** Se encuentra pendiente de audiencia preliminar en relación al encausado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, con relación a Mónica Beatriz Rodríguez Rolón y Jacinto Bernal Ovelar, pendiente de juicio oral y público.

### 12. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- Por A.I. Nro.510 de fecha 7/04/17 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 resolvió aplicar las medidas alternativas a la prisión a favor del imputado Carlos Dionisio Heisele.
- Por A.I. Nro.384 de fecha 10/03/17 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 resolvió aplicar las medidas alternativas a la prisión a favor del imputado Jacinto Bernal Ovelar.
- Por A.I. Nro.1071 de fecha 12/07/17 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 resolvió aplicar las medidas alternativas a la prisión a favor del imputado René Aranda.
- Por A.I. Nro.1098 de fecha 14/07/17 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 resolvió aplicar las medidas alternativas a la prisión a favor del imputado Mónica Beatriz Rodriguez Rolón.
- Por A.I. Nro.1407 de fecha 14/09/17 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 resolvió aplicar las medidas alternativas a la prisión a favor del imputado Á. J. G.





- Por A.I. Nro. 1863 de fecha 14/12/17 el Juzgado Penal de Garantías resolvió hacer lugar al **Sobreseimiento Provisional** para los imputados Carlos Dionicio Heisele Sosa, Mónica Beatriz Rodríguez Rolón, Jacinto Bernal Ovelar, R.A.A.C. y Á. J. G.
- Por A.I. Nro. 1513 de fecha 13/12/18 el Juzgado Penal de Garantías ordenó la **reapertura** de la presente causa con relación a los 5 imputados.
- Providencia dictada por la Juez Penal de Garantías Nro. 2, que dice: "ATENTA a los Recursos de Apelación General planteado por el Abg. RENE ARANDA, el Abg. ANGEL JAVIER GALEANO, el Abg. CLAUDIO LOVERA en representación del procesado: CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, el Abg. OSCAR SAID en representación del procesado: JACINTO BERNAL y por el Abg. ALVARO ARIAS en representación de la procesada: MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ en contra del A.I. Nº 1513 de fecha 13 de diciembre del 2018, y de las contestaciones por parte de la Agente Fiscal interviniente, corresponde en consecuencia remitir los autos principales al Tribunal de Apelaciones en lo Penal Cuarta Sala, Bajo constancias en los Libros de Secretaría"

### Recusación Nro. De Sistema 164/19, Secretaria Judicial III C.S.J.:

- En fecha 27/02/19 el Abogado René Aranda recusó al pleno de los Miembros del Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, siendo remitido a la Secretaría Judicial III a cargo de la Sala Penal de C.S.J. a fin de resolver la cuestión.
- Por A.I. Nro. 1656 de fecha 21/10/19, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió: "DECLARAR inadmisible la recusación planteada contra los Miembros del Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala y rechazar la recusación presentada..."

### Recusación Nro. De Sistema 1323/19, Secretaría Judicial III C.S.J.

- Recusación contra el pleno del Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, por A.I. Nro. 344 de fecha 22/05/2020 la Sala Penal de la C.S.J. resolvió: "Rechazar la recusación...///"
- Por A.I. Nro. 129 de fecha 10/06/2020, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, resolvió: "NO HACER LUGAR al recurso de apelación general planteado por los Abogados Claudio Lovera en representación del imputado Carlos Dionicio Heisele, el imputado Abg. Rene Aranda por derecho propio, el imputado Abg. Ángel Galeano, por derecho propio, Abg. Oscar Said en representación del imputado Jacinto Ovelar, Abg. Álvaro Arias en representación de la imputada Mónica Rodriguez contra A.I. Nro. 1513 de fecha 13/12/18".
- En fecha 24/07/2020 el Abg. Oscar Said en representación del imputado Jacinto Bernal, presentó recurso de aclaratoria contra el A.I. Nro. 129 de fecha 10/06/2020.
- En fecha 24/07/2020 el Abg. Álvaro Arias en representación de la imputada Mónica Rodríguez, presentó recurso de aclaratoria contra el A.I. Nro. 129 de fecha 10/06/2020.





- En fecha 27/07/2020 el Abg. Claudio Lovera en representación del imputado Carlos Dionicio Heisele Sosa, presentó recurso de aclaratoria contra el A.I. Nro. 129 de fecha 10/06/2020.
- Por A.I. Nro. 241 de fecha 24/08/2020 el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala resolvió no hacer lugar al pedido de aclaratoria solicitada por la defensa técnica de los imputados JACINTO BERNAL, MÓNICA RODRIGUEZ y CARLOS DIONICIO HEISELE SOSA.
- En fecha 6/10/2020, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala remitió el expediente a la Secretaria de Garantías Nro. 2 –
- Providencia dictada por la Juez Penal de Garantías que dice: "TÉNGASE por devueltos los autos principales remitidos por el Tribunal de Apelación Penal – Cuarta Sala.- En atención al informe del Actuario Judicial como a las constancias de autos, TENGASE por recibido el Requerimiento Conclusivo Nro. 80 de fecha 12 de diciembre del 2018 formulado por el Agente Fiscal Abg. LEONARDI GUERRERO por el cual ha formulado ACUSACIÓN contra de CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el ART. 192 INC. 1° y 2° en concordancia con el ART. 29 INC. 1 todos del CÓDIGO PENAL y contra MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ ROLON, JACINTO BERNAL, RENE ARANDA Y ANGEL JAVIER GALEANO por la supuesta comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el ART. 192 INC. 1° y 2° en concordancia con el ART. 31 INC. 1 todos del CÓDIGO PENAL; en consecuencia, SEÑALESE el día 27 de octubre del 2.020 a las 08:00 horas a fin de llevar a cabo la Audiencia Preliminar de conformidad al Art. 352 del C. P. P. en relación a los acusados antes individualizados, quienes deberán comparecer ante este Juzgado en compañía de sus respectivos defensores técnicos. NOTIFIQUESE. - PÓNGASE a disposición de las partes las actuaciones reunidas durante la investigación fiscal, para que puedan examinarlas en el plazo común de cinco días conforme lo prevé el Art. 352 del C.P.P. e igualmente dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 353 del mismo cuerpo legal"
- En fecha 20/10/2020 el abogado y acusado RENE ARANDA, denunció nuevo domicilio real y procesal, planteó incidente de nulidad de la acusación y promovió incidente de sobreseimiento definitivo.
- Por providencia de fecha 23/10/2020 la Juez Penal de Garantías dispuso de lo planteado por el Abg. RENE ARANDA, téngase por denunciado su domicilio y del incidente téngase presente al momento de la audiencia preliminar.





- En fecha 26/10/2020 la Abg. MARIA MERCEDES FLEYTAS solicitó la intervención con relación al acusado CARLOS DIONICIO HEISELE.
- Por providencia de fecha 26/10/2020 el Juzgado Penal de Garantías reconoció la personería de la Abg. MARIA MERCEDES FLEYTAS.
- En fecha 26/10/2020 el Abg. RENE ARANDA amplió el incidente de sobreseimiento definitivo y ofrecimiento de pruebas.
- En fecha 27/10/2020 el Actuario Judicial Abg. Marcelo Bogado redactó la nota de suspensión de la audiencia preliminar fijada para el día de la fecha, en atención al recurso de reposición y apelación planteado por el acusado CARLOS DIONICIO HEISELE contra la providencia de fecha 13/10/2020.
- En fecha 27/10/2020 el Juzgado dictó la providencia que dice: "En atención al escrito presentado en fecha 26 de octubre del 2020 por el acusado RENE ARANDA CACERES, Abogado Matriculado ante la Corte Suprema de Justicia bajo Número 10.470 quien ejerce su propia defensa técnica en estos autos; estese a la providencia de fecha 21 de octubre de 2020".
- Por Oficio S.J. Nro. 951 de fecha 29/10/2020, el Secretario de la Sala Constitucional, solicitó la remisión de los autos principales.
- En fecha 11/11/2020 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 remitió el expediente a la Sala Constitucional.

### Secretaría Judicial I

- El Abg. Claudio Lovera en representación de CARLOS DIONICIO HEISELE promovió la acción de inconstitucionalidad. Nro. 1615/2020.
- Por Oficio S.J.I. Nro. 951 de fecha 29/10/2020, el Secretario Judicial I Abg. JULIO PAVON, solicitó la remisión de los autos principales a la secretaria constitucional en atención a lo dictado por A.I. Nro. 1631 de fecha 28/10/2020.
- En fecha 29/10/2020 el Juzgado dictó la providencia que dice: "En atención al pedido comunicado por el Secretario Abg. Julio Pavón Martínez, remítanse los autos principales a la SALA CONSTITUCIONAL DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, bajo constancias de libros de secretaria sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio"
- En fecha 11/10/2020 fueron recepcionados los autos principales.
- En fecha 16/12/2020 se notificó el traslado a la fiscalía.
- En fecha 15/03/2021 se encontraba pendiente de contestación del Ministerio Público.
- En fecha 29/03/2021 el Abg. Aníbal Martínez solicitó decaimiento de derecho.
- En fecha 29/03/2021 ingreso para la firma de la providencia.





- En fecha 23/04/21 se remitió a la Fiscalía General del Estado.
- En fecha 13/05/21 el expediente se encuentra en casillero de interrupción a pedido de la Fiscalía.
- En fecha 23/07/21 se dictó la providencia por la cual se interrumpe el plazo al Fiscal General del Estado, hágase saber al accionante y se agrega el oficio remitido por la Jueza Penal de Garantías N° 2 de la Capital.
- Los autos principales se encuentran en la Secretaria Judicial I.
- Por providencia de fecha 9/09/2021 se firmó la providencia que dice: "Amplíese la providencia de fecha 23 de julio de 2021 que obra a fs. 32 de autos, y en tal sentido, córrase traslado a los demás imputados por todo el término de ley. Notifiquese por cédula"
- En fecha 12/11/2021, se recibieron las compulsas.
- En fecha 18/11/2021, se remitió informe al Tribunal de Apelaciones sobre el estado actual de la acción.
- Por A.I. Nro. 631 de fecha 31 de mayo del 2022, la Sala Constitucional de la C.S.J. integrado por los Ministros Antonio Fretes, César Diesel y Víctor Ríos resolvió: "HACER LUGAR al pedido de suspensión de efectos del A.I. Nro. 1513 de fecha 13 de diciembre del 2018, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2, y el A.I. Nro. 129
- de fecha 10 de junio del 2020, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Cuarta Sala, ambos de esta Capital, solicitado por el Señor Carlos Heisele, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado..." (Sic).
- En fecha 17/06/2022 el Agente Fiscal Leonardi Guerrero solicitó la caducidad de la acción.
- Por A.I. Nº 1007 de fecha 6/07/2023, la Sala Constitucional resolvió declarar la caducidad.
- En fecha 12/07/2023, el Abg. Guillermo Cacavelos interpuso recurso de reposición contra el A.I. Nº 1007 de fecha 6/07/2023.
- Por A.I. N° 1416 de fecha 31/08/2023 la Sala Constitucional resolvió rechazar el recurso de reposición interpuesto por el Abg. Guillermo Cacavelos, en nombre y representación de Carlos Dionisio Heisele Sosa, contra el A.I. N° 1007 de fecha 6/07/2023.
- En fecha 20/01/2020 se recepcionó el expediente en el Juzgado de Garantías del Tribunal de Apelaciones.





# Por A.I. Nro 1657 de fècha 1/12/2020, la Sala Penal de la C.S.J. resolvió: "DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Extraordinario de casación interpuesto por el Abg. ANGEL JAPIER GALEANO por derecho propio y bajo patrocirio de la Abogada Nancy Lilian

Dávalos contra el A.I. Nro. 129 de fecha 10 de junio de 2020, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Cuarta Sala de la Capital, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la resolución".

- Por A.I. Nro. 1658 de fecha 31/12/2020, la Sala Penal de la C.S.J. resolvió: "DECLARAR INADMISIBLE el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. RENÉ ARANDA CÁCERES por derecho propio y bajo patrocinio de la Abogada Nancy Lilian Dávalos, contra A.I. Nro. 129 de fecha 10 de junio de 2020, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala, de la Capital, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la resolución".
- Por providencia de fecha 11/03/2021, el Juzgado dictó cuanto sigue: "TÉNGASE por recepcionado el EXPEDIENTE JUDICIAL NRO. 487/2.020 CARATULADA: "RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL ABG. RENÉ ARANDA CÁCERES EN PROPIA DEFENSA BAJO PATROCINIO DE LA ABG. NANCY DÁVALOS EN LOS AUTOS: "CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA NRO. 78/2.013"" remitido por la Actuaria Judicial Ana María Jiménez del Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, con veintidós (22) fojas; obrando los Autos Principales ante la Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional, REMÍTANSE a los efectos legales que correspondan".
- Por providencia de fecha 11/03/2021, el Juzgado dictó cuanto sigue: TÉNGASE por recepcionado el EXPEDIENTE JUDICIAL NRO. 538/2.020 CARATULADA: "RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR EL ABG. ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS EN LOS AUTOS: "CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA Y OTROS S/ S.H.P. LESIÓN DE CONFIANZA" NRO. 78/2.013" remitido por la Actuaria Judicial Ana María Jiménez del Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala, con veintidós (22) fojas; obrando los Autos Principales ante la Corte Suprema de Justicia Sala Constitucional, REMÍTANSE a los efectos legales que correspondan"
- Por providencia de fecha 12/03/2021, el Juzgado dictó cuanto sigue: "Atenta al CUADERNILLO CARATULADO "RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2.020 EN LA CAUSA: CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA" remitido





# por la Actuaria Judicial Abg Ana Maria Jiménez del Tribunal de Apelación Penal – Cuarta Sala, con cinco (05) fojas; obrando los Autos Principales ante la Corte Suprema de Justicia – Sala Constitucional, REMITANSE a la Efectos legales que correspondan".

- En fecha 13/05/2021 el Agente Fiscal Leonardi Guerrero, solicitó se fije audiencia preliminar.

- En fecha 17/05/2021, el Juzgado Penal dictó cuanto sigue: "En atención al escrito presentado electrónicamente por el Agente Fiscal Interviniente Abg. Leonardi Guerrero; PÓNGASE a conocimiento del Presidente de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, lugar donde radica los autos principales. A tal efecto, OFICIESE".
- Providencia de fecha 20/10/2021 el Juzgado dictó cuanto sigue: "TENGASE por devueltos estos autos provenientes de la Sala Constitucional en fecha 20 de octubre de 2.021.- ATENTA al Oficio S.J.I. Nº 1.189 de fecha 15 de octubre de 2.021, Dese cumplimiento; de la que textualmente se transcribe: "...disponer la confección de compulsas íntegras del mencionado expediente a costa del accionante y, una vez cumplido, se disponga la remisión a esta Sala de las compulsas mencionadas a los efectos de la prosecución de la acción de inconstitucionalidad planteada".- AGRÉGUESE al principal los Cuadernillos formados en Secretaría de este Juzgado. ORDÉNASE la Refoliatura del Expediente Judicial. Del estado de la presente causa, informe el Actuario Judicial...".
- Informe del Actuario que dice: "• En la presente causa por A.I. Nro. 1.863 de fecha 14/12/17 el Juzgado resolvió hacer lugar al requerimiento de Sobreseimiento Provisional presentado por el Representante del Ministerio Publico a favor de los imputados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN, JACINTO BERNAL, RENE ARANDA Y Á. J. G.; decisorio jurisdiccional recurrido por la Defensa Técnica de la ciudadana Mónica Beatriz Rodríguez como su aclaratoria el A.I. Nro. 1.878 de fecha 18 de diciembre de 2.018, Autos Interlocutorios confirmados por el Tribunal de Alzada por A.I. Nro. 290 de fecha 05 de noviembre de 2.018. Siendo recepcionados los autos principales provenientes del Tribunal de Apelación en este Juzgado en el día 13 de noviembre de 2.018 (Foja 864). Por Requerimiento Fiscal Nro. 79 de fecha 12/12/18 el Agente Fiscal Abg. LEONARDI GUERRERO ha solicitado la reapertura de la presente causa. Por A.I. Nro. 1.513 de





# fecha 13/12/18 el Juzgado ordeno la reapertura de la presente causa en relación a los imputados CARLOS DIONISIO HEISELE, SOSA, MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN, JACINTO BERNAL, RENE ARANDA VA. J. G., En echa 17/12/18 el Abg. RENE ARANDA en ejercicio de su propia defensa ha presentado Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 1.513 de fecha 13/12/18 dictado por este Juzgado. • En fecha 17/12/18 el Abg. Á. J. G. en ejercicio de su propia defensa ha presentado Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 1.513 de fecha 13/12/18 dictado por este Juzgado. • En fecha 19/12/18 el Abg. ÁLVARO ARIAS AYALA por la defensa de la

señora MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN ha presentado recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 1.513 de fecha 13/12/18 dictado por este Juzgado.- • En fecha 20/12/18 el Abg. ABG. OSCAR SAID BOBADILLA por la defensa de JACINTO BERNAL OVELAR ha Para conocer la validez del documento, verifique aquí. presentado Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro.

1.513 de fecha 13/12/18 dictado por este Juzgado. -En fecha 21/12/18 el Abg. CLAUDIO LOVERA VELÁZQUEZ por la defensa de CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA ha presentado Recurso de Apelación General contra el A.I. Nro. 1.513 de fecha 13/12/18

dictado por este Juzgado.- • Por Requerimiento Fiscal Acusatorio de fecha 12/12/18 el Agente Fiscal Abg. LEONARDI GUERRERO ha presentado Acusación contra los imputados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN, JACINTO BERNAL, RENE ARANDA Y Á. J. G..- • Por A.I. Nro. 129 de fecha 10/06/20 dictado por el Tribunal de Apelación Cuarta Sala de la Capital ha resuelto confirmar el A.I. Nro. 1.513 de fecha 13/12/18 dictado por este Juzgado por la cual se ordenó la reapertura de la presente causa.- • Por A.I. Nro. 129 de fecha 10 de junio del 2.020 el Tribunal de Apelación en lo Penal 4ta. Sala resolvió confirmar el A.I. Nro. 1.513 de fecha 13 de diciembre de 2.018, en virtud a los recursos de apelaciones deducidos por las defensas técnicas antes citadas, siendo recepcionados los autos principales de la presente causa en Secretaría del Juzgado en fecha 08 de octubre del 2.020.- • Conforme consta en autos electrónicos (Sistema Judisoft) en fecha 12 de diciembre del 2.018 el Agente Fiscal Interviniente Abg. Juan Leonardi Guerrero ha formulado Acusación y requerido elevación a Juicio Oral y Público en relación a los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ





### ROLÓN, JACINTO BERNAL, RENE ARANDAY Á. J.G.- A la fecha por Providencia de fecha 13 de octubre

de 2.020 V.S. entre otras cosas ha convocado a Audiencia Pre intros a los acusados antes citados para el día 27 de octubre del 2.020 no siendo sustanciada la mismo conforme surge de las constancias de autos por haberse interpuesto recursos contra la misma; posterior a ello en atención al pedido de fecha 29 de octubre de 2.020 proveniente de la Secretaría Judicial Nro. 1 de la C.S.J. estos autos han sido remitidos a la Para conocer la validez del documento, verifique aquí. instancia máxima siendo devueltos el día 20 de octubre de 2.021. Conforme constancia de autos el Recurso de Reposición como el Recurso de Apelación en Subsidio deducidos contra el Proveído de fecha 13 de octubre de 2.020 por el cual se ha convocado a Audiencia Preliminar a la fecha se halla sustanciado en legal y debida manera habiendo sido confirmada dicha

actuación procesal por el tribunal de alzada. Es mi Informe. Conste. ASUNCION, 21 de octubre de 2021."-

- Providencia dictada por el Juzgado de fecha 21/10/2021, dictó cuanto sigue: "Atenta al informe del Actuario Judicial como a las constancias obrantes en autos físicos y electrónicos; SEÑÁLESE el DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2.021 A LAS 08:15 HORAS a fin de llevar a cabo la Audiencia Preliminar de conformidad al ART. 352 DEL C.P.P. en relación a los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN, JACINTO BERNAL, RENE ARANDA Y Á. J. G..- HÁGASE saber que la convocatoria señalada por el Juzgado en relación a los acusados y partes intervinientes ES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY de las disposiciones contenidas en los ARTS. 82, 106, 112, 113 Y SGTES. DEL C.P.P., ARTS. 82 INFINE Y 87 de la Ley Orgánica del Ministerio Público como asimismo la ACORDADA NRO. 1.057/16 C.S.J., quienes deberán presentarse en Secretaría del Juzgado con 10 MINUTOS de antelación a la hora señalada para la realización de la Audiencia Preliminar a los efectos de su acreditación y verificación de los datos personales. NOTIFÍQUESE".
- Providencia dictada por el Juzgado en fecha 21/10/2021, que dice: "Atenta al informe del Actuario Judicial como a las constancias obrantes en autos físicos y electrónicos; SEÑÁLESE el DÍA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2.021 A LAS 08:15 HORAS a fin de llevar a cabo la Audiencia Preliminar de conformidad al ART. 352 DEL C.P.P. en relación a los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN, JACINTO BERNAL, RENE ARANDA Y Á. J. G..- HÁGASE saber que la convocatoria señalada por el Juzgado en relación a los acusados y partes





# intervinientes ES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY de las disposiciones contenidas en los ARTS. 82, 106, 112, 113 Y SGTES. DEL C.P.P., ARTS, 82 INFINE Y 87 de la Ley Orgánica del Ministerio Público como asinismo la ACORDAD SNRO. 1.057/16 – C.S.J., quienes deberán presentarse en Secretaría del Juzgado con 10 MINUTOS de antelación a la hora señalada para la realización de la Audiencia Preliminar a los efectos de su acreditación y verificación de los datos personales. NOTIFÍQUESE...".

- En fecha 26/10/2021, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra el proveído de fecha 21/10/2021, que señala audiencia para el imputado Carlos Dionicio Heisele.
- Por A.I. Nro. 1339 de fecha 21/10/2021, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2, resolvió NO HACER LUGAR al recurso de reposición planteado por la defensa de Carlos Dionicio Heisele.

- Por providencia de fecha 1/11/2021, que dice: "Atenta al informe del Actuario Judicial de la fecha, remítanse sin más trámites las compulsas del Expediente Judicial más arriba individualizado a la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Secretaria Judicial I en cumplimiento del A.I. Nro. 1492 de fecha 15 de octubre del 2021, comunicado a esta Magistratura por Oficio S.I.J. Nro. 1189 de fecha 15 de octubre del 2021 recepcionado en fecha 20 de octubre del 2021 en secretaria del Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 de la capital. Sirviéndose el presente proveído de suficiente y atento oficios, bajo constancias de libros de Secretaría y autos...".
- Informe del Actuario que dice: "Cumplo en informarle que habiéndose recepcionado las piezas de fotocopiado del expediente principal y cuadernillos por parte de la defensa técnica del ciudadano Carlos Heisele Sosa; en fecha 29 de octubre del 2021 se ha concluido el proceso administrativo de foliatura y autenticación de las compulsas de los autos antes individualizados en cumplimiento a lo proveído en fecha 20 de octubre del 2021. Sin otro que agregar. ES MI INFORME ...".
- El Abg. Ricardo Preda tomo intervención en representación de René Aranda Cáceres y Á. J. G. Barrientos, constituyó domicilio y solicitó suspensión de audiencia.
- Providencia de fecha 1/11/2021, que dice: "Atenta a la Carta Poder conferida por el acusado R.A.A.C.y acusado ANGEL JAVIER GALEANO como al escrito presentado por el Abg. RICARDO PREDA DEL PUERTO con Mat. Nro. 8.469; reconócese la personería del profesional en carácter de representante de la defensa técnica de los acusados antes citados. Concédasele la intervención legal correspondiente y téngase por constituido el domicilio procesal denunciado. Dispóngase por Secretaría del Juzgado la vinculación del abogado citado en el marco de la presente causa al Sistema de





### de Expedientes Judiciales - Judisoft al re ecurrente Notifiquese. En cuanto al pedido de suspensión de audiencia preliminar peticionado por el Abg. a suspensión RICARDO PREDA, dis representados R.A.A.C.y ANGEL JAVIER GALEANO-, señalándose nueva fecha de substanciación de audiencia preliminar a los acusados antes citados, defensa técnica y Ministerio Público el día 11 de noviembre del 2021 a las 08:15 horas de conformidad al Art. 352 del C.P.P. Hágase saber que la convocatoria señalada por el Juzgado en relación a los acusados y partes intervinientes ES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY de las disposiciones contenidas en los Arts. 82, 106, 112, 113 y sgtes. del C.P.P., Arts. 82 infine y 87 de la Ley Orgánica del Ministerio Público como asimismo la Acordada Nº 1057/2016 -C.S.J., quienes deberán presentarse en Secretaria del Juzgado con 10 minutos de antelación a la hora señalada para la realización de la audiencia preliminar a los efectos de su acreditación y verificación de

los datos personales.- Expídanse copia simples del Expediente Judicial y Carpeta de Actuaciones Fiscal de la presente causa a costas del recurrente, haciéndole saber que deberá arbitrar todos los medios necesarios a fin de su obtención poniéndose a su disposición las piezas que la conforman desde fecha 02 de noviembre del 2021 a las 07:30 horas".-

- La Abg. Paola Pomata renunció al mandato de la Sra. MONICA RODRIGUEZ ROLON.
- El Abg. ALVARO ARIAS AYALA, por la representación de la señora MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ ROLON, escrito mediante, justificó inasistencia a la audiencia preliminar señalada por coincidir con un juicio oral iniciado y notificado el 02 de julio de 2021. solicitar fijación de nueva audiencia la misma fecha señalada a los demás imputados.
- El Abg. MIGUEL ANGEL DE GASPERI ENCISO y el Abg. OSCAR SAID BOBADILLA, por la defensa de JACINTO BERNAL OVELAR, solicitó sobreseimiento definitivo.
- En fecha 3/11/2021 obra la nota de suspensión de la audiencia preliminar.
- Providencia de fecha 3/11/2021 el Juzgado dictó cuanto sigue: "Señálese nueva fecha de substanciación de audiencia preliminar de conformidad al Art. 352 del C.P.P. el 11 de noviembre del 2021 a las 08:15 horas en relación a la acusada MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN. Notifiquese al Ministerio Público y Defensa Técnica. Hágase saber que la convocatoria señalada por el Juzgado en relación a los acusados y partes intervinientes ES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY de las disposiciones contenidas en los Arts. 82, 106, 112, 113 Y sgtes. del C.P.P., Arts. 82 infine y 87 de la Ley Orgánica del





# Ministerio Público como asimismo la Acordado Nº 057/2016 - C.S.J. Las partes y acusados deberán presentarse en Secretaria del Juzgado con 10 minutos de antelación a la hora señalada para la realización de la audiencia prelimina. Es efectos de su acreditación y verificación de los datos personales. - Con el fin de precautelar la regularidad del presente proceso penal y de conformidad al "Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás auxiliares de Justicia" aprobado por

la Corte Suprema de Justicia, hágase saber a las partes y acusados que deberán ajustar sus actuaciones ante pedidos de suspensiones o incomparecencias justificadas a lo establecido "Ante la superposición de audiencias o diligencias de alguna de las partes, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada de la cédula de notificación de la audiencia o diligencia superpuesta con una antelación de 48 horas por lo menos de la fecha de la audiencia...", bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones disciplinarias en caso de denotarse un incorrecto ejercicio de las facultades procesales que se le son concedidas a las partes Téngase por presentado la renuncia al cargo de defensora técnica de la acusada

MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN por parte de la Abg. PAOLA VILLALBA POMATA con Mat. Nro. 8.661. Dispóngase su desvinculación electrónica y supresión de los autos electrónicos".

- Por A.I. N° 1372 de fecha 4/11/2021, el Juzgado de Garantías resolvió: ELEVAR la causa a Juicio Oral y Público con relación a **JACINTO BERNAL**.
- En fecha 10/11/2021, el Abg. ALVARO ARIAS solicitó sobreseimiento definitivo de la imputada MONICA RODRIGUEZ.
- Por A.I. N° 1406 de fecha 12/11/2021, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 resolvió con relación a **MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ** ROLÓN elevar la causa a juicio oral y público y con relación a los imputados **R. A. A. C. y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS** sobreseer definitivamente.
- En fecha 17/11/2021, el Abg. Álvaro Arias en representación de MÓNICA BEATRIZ RODRIGUEZ, planteó aclaratoria del A.I. N° 1406 de fecha 12 de noviembre de 2021.
- Por A.I. N° 1421 de fecha 22/11/2021 el Juzgado resolvió: "1) HACER LUGAR parcialmente a la Aclaratoria planteada vía electrónica por el representante de la Defensa Técnica de la encausada Mónica Rodríguez, Abg. ALVARO ARIAS en fecha 18 de noviembre del corriente contra el A.I. No 1.406 de fecha 12 de noviembre de 2.021, y en consecuencia; 2) ACLARAR el punto N° 9 del Resuelve del A.I. No 1.406 de fecha 12 de noviembre de 2.021, debiendo quedar como sigue: ADMITIR las siguientes pruebas





## de la defensa tecnica MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ ROLON a más de las ya admitidas, a ser producidas en el Juicio Oral y Público, las cuales en virtud al principio de adquisición Amplitud probatoria son concedidas a la pute Somo suyas...//... (Sic)".

- En fecha 29/11/21 el Abogado Álvaro Arias en representación de la acusada MÓNICA BEATRIZ RODRIGUEZ, interpuso el recurso de apelación contra el A.I. Nro. 1421 de fecha 22/11/2021.
- Por providencia de fecha 30/11/2021, el Juzgado dictó cuanto sigue: "Del Recurso de Apelación General deducido contra el A.I. Nº 1421 de fecha 22 de noviembre de 2021 apartado 1) por el Abg. ÁLVARO ARIAS, en representación de la defensa técnica de la acusada MÓNICA BEATRIZ RODRÍGUEZ ROLÓN; córrasele traslado al Ministerio Público para que lo conteste dentro del plazo de ley. Notifiquese.".
- En fecha 3/12/2021 el Agente Fiscal Leonardi Guerrero, contestó el traslado.
- Por providencia de fecha 7/12/2021, el Juzgado dictó cuanto sigue: "TÉNGASE por contestado el traslado corrido al AGENTE FISCAL ABG. LEONARDI GUERRERO.-Atenta al Recurso de Apelación General interpuesto contra el A.I. NRO. 1.421 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.021, por el ABG. ALVARO ARIAS, en Representación de la

Defensa Técnica de la acusada MÓNICA BEATRIZ RODRIGUEZ ROLON; FÓRMESE un Cuadernillo con las actuaciones pertinentes y REMÍTASE de conformidad al ART. 463 DEL C.P.P. estos autos al TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL COMPETENTE a fin de resolver el Recurso deducido, SIRVIÉNDOSE el presente proveído de suficiente y atento oficio, y bajo constancias de los libros de Secretaría. NOTIFÍQUESE".

- Los recursos planteados por la encausada MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ, se encuentran en el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, integrado por los Magistrados Emiliano Rolón, Arnulfo Arias y Arnaldo Fleitas para el estudio correspondiente.
- Por A.I. Nro. 10 de fecha 7/02/2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, resolvió con relación al recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado ALVARO ARIAS, por la defensa técnica de MÓNICA RODRIGUEZ, contra el A.I. Nro. 1406 del 12 de noviembre de 2021 AUTO DE APERTURA A JUICIO y el A.I. Nro. 142 del 22 de noviembre de 2021 que no hace lugar a su Aclaratoria, dictados por el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2, resolvió: "1) DECLARAR INADMISIBLE, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado ALVARO ARIAS, por la defensa técnica de MONICA RODRIGUEZ, contra el A.I. Nro. 1406 del 12 de noviembre del





### 2021 - AUTO DE APERTURA AJUICIO) como a el Al Nro. 1421 de 22 de noviembre de 2021 que no hace lugar a Garantías No 2.

- Con relación a procesad CARLOS DENICIO HEISEL E Troma de Apelaciones Cuarta Sala resolvió por A.I. Nro. 458 de fecha 7/12/2021 DECLARAR inadmisible el recurso y confirmar el A.I. Nro. 1339 de fecha 21/10/2021, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2.
- Por providencia de fecha 19/01/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 dice: "TÉNGASE por recepcionado el Cuadernillo caratulado: "Apelación Subsidiaria interpuesta de forma conjunta al Recurso de Reposición planteada por el ABOG. GUILLERMO DUARTE CACAVELOS en el ejercicio de la Defensa Técnica del acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA en contra de la providencia de fecha 21 de OCTUBRE de 2021, CONFORME CONSTANCIAS DE AUTOS "CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA NRO. 1-1-2-37-2013-78.-" con once (11) fojas remitido por el Tribunal de Apelación en lo Penal 1ra. Sala de la Capital, AGRÉGUESE al Expediente Judicial principal y ORDÉNESE su refoliatura. SEÑÁLESE nueva fecha de substanciación de Audiencia Preliminar de conformidad al ART. 352 DEL C.P.P. los días 15 Y 16 DE FEBRERO DE 2.022 A LAS 08:15 HORAS en relación al acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA. NOTIFÍQUESE al Ministerio Público y Defensa Técnica. -HÁGASE saber que la convocatoria señalada por el Juzgado en

relación al acusado y partes intervinientes ES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY de las disposiciones contenidas en los ARTS. 82, 106, 112, 113 Y SGTES. DEL C.P.P., ARTS. 82 INFINE Y 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO como asimismo la ACORDADA NRO. 1.057/16 - C.S.J. Las partes y acusado deberán presentarse en Secretaria del Juzgado con 10 MINUTOS DE ANTELACIÓN a la hora señalada para la realización de la Audiencia Preliminar a los efectos de su acreditación y verificación de los datos personales.-Con el fin de precautelar la regularidad del presente proceso penal y de conformidad al "MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS JUZGADOS PENALES DE GARANTÍAS Y LOS DEMÁS AUXILIARES DE JUSTICIA" aprobado por la Corte Suprema de Justicia, HÁGASE saber a las partes y acusado que deberán ajustar sus actuaciones ante Pedidos de Suspensiones o Incomparecencias Justificadas a lo establecido "...Ante la superposición de audiencias o diligencias de alguna de las partes, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada de la cédula de notificación de la audiencia o diligencia superpuesta con una antelación de 48 horas por lo menos de la fecha de la audiencia...", bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones disciplinarias en





### caso de denotarse un incorrecto ejercicio de tas facultades procesales que se le son concedidas a las partes...".

A/02/2022, el Suzgado Penal de Garantías So. 2 dictó cuanto Por providencia de fecha sigue: "Agréguese a autos el Oficio Nro. 8 de fecha 11 de febrero del 2022 remitido por la Actuaria Judicial del Tribunal de Apelación Penal – Cuarta Sala y la copia Autenticada del A.I. Nro. 09 de fecha 07 de febrero del 2022 dictado por el Tribunal de Apelación Competente.-Notando esta proveyente lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones Penal – Cuarta Sala por A.I. Nro. 09 de fecha 07 de febrero del 2022 que copiado en su parte resolutiva reza: "...2. ANULAR los puntos 4 y 5 del A.I. Nro. 1406 de fecha 12 de noviembre del 2021, debiendo proceder a la realización de una nueva audiencia preliminar con relación a los acusados Rene Aranda y Á. J. G....", decisorio este emanado por esta Magistratura que una vez devuelto por el Tribunal de Apelación Penal – Cuarta Sala, el Cuadernillo Especial formado a los efectos de tramitar el Recurso de Apelación General, conllevará necesariamente la inhibición de esta Magistratura para seguir entendiendo en esta causa de conformidad al Art. 50 del C.P.P. y la Acordada que regula el trámite de recusaciones e inhibiciones; por lo que corresponde y se ajusta a estricto derecho a fin de precautelar el debido proceso; DISPONER la suspensión de la audiencia preliminar señalada para los días 15 y 16 de febrero del 2022 en relación al acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA dispuesta por proveído de fecha 19 de enero del 2022 y resolver lo pertinente en el momento procesal oportuno. Notifiquese"

- En fecha 11/02/2022 el Fiscal Leonardi Guerrero escrito mediante formuló manifestaciones por el cual solicita se les convoque a los imputados Rene Aranda y Ángel Galeano en virtud a lo dispuesto por A.I. Nro. 8 de fecha 7/02/2022 dictado por el Tribunal de Apelaciones.
- Por providencia de fecha 11/02/2022, dictado el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 refiere cuanto sigue: "En atención a las manifestaciones formuladas por el Agente Fiscal interviniente Abg. Leonardi Guerrero, líbrese oficio a la Secretaria del Tribunal de Apelación Penal Cuarta Sala a fin de que por donde corresponda remita a esta Magistratura copia autenticada o se sirva informar lo resuelto por el Tribunal de Apelación Penal Competente por A.I. Nro. 09 de fecha 07 de febrero del 2022 en estos autos como su estado de su tramitación procesal; ello en virtud a que en fecha 15 y 16 de febrero del 2022 esta Magistratura ha convocado a audiencia preliminar al acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA".





- fecha 16/02/2022, el Juzgado de Garantías Nro Por providencia de "Téngase por devueltos los cuadernillos especiales formados a los efectos de tramitar los Recursos de Apelaciones Generales deducidos en estos ai tos contra: 1) A.I. Nro. 1372 de fecha 04 de noviembre del 2021 - numeral 1 (Defensa Técnica de Jacinto Bernal Ovelar), 2) A.I. Nro. 1406 de fecha 12 de noviembre del 2021 y A.I. Nro. 1421 de fecha 22 de noviembre del 2021 – Aclaratoria (Defensa Técnica de Mónica Rodríguez) y 3) A.I. Nro. 1406 de fecha 12 de noviembre del 2021 apartado 4 y 5 (Agente Fiscal Abg. Leonardi Guerrero); agréguese a autos principales y dispóngase su refoliatura.-Atenta a lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal – Cuarta Sala por A.I. Nro. 09 de fecha 07 de febrero del 2.022; Inhíbome de seguir entendiendo en la presente causa de conformidad a lo previsto en el Art. 50 Inc. 7° del C.P.P. Ordenase por Sistema Informático de Sorteo de Causas la desinsaculación de un nuevo Juez Penal de Garantías que entienda en la presente causa; sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio, y bajo constancias de los libros de secretaria".
- Por providencia de fecha 25/02/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 Cynthia Lovera dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido estos autos con 2394 fojas en atención a la inhibición de la Juez Penal de Garantías, Abg. ALICIA PEDROZO, en la presente causa de conformidad al Art. 50 inciso 7 del C.P.P. (haber dictado una resolución posteriormente anulada por un tribunal superior); en consecuencia: "Hágase saber el Juez". Ordénese el registro de la presente causa en los correspondientes libros de la secretaría. Notifiquese a las partes".

Por providencia de fecha 11/03/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 dictó cuanto sigue: "Habiendo quedado firme la providencia de fecha 25 de febrero de 2022 y notando la proveyente el estado de la causa; SEÑÁLESE el día 07 de abril del 2022, a las 08:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado con el objeto de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352/353 del C.P.P en relación a los incoados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ARANDA Y ANGEL JAVIER GALEANO. DISPONER que la audiencia señalada en el marco de la presente causa, sea substanciada a través del uso de medios telemáticos –video llamadas o similares-; conforme a la Acordada N° 1325 de fecha 30 de julio de 2019y el Art. 32 de la Acordada N° 1373/20 de fecha 07 de abril de 2020, debiendo las partes intervinientes arbitrar los medios necesarios para la realización de la citada audiencia, comunicándose a la secretaría del Juzgado, con diez minutos de antelación al Teléfono N° (021) 439 4000 al interno 2525. Notifiquese a las partes".





- En fecha 16/03/2022 el Abogado Ricardo Preda comunicó la interposición de la acción de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional contra el A.I. N° 09 de fecha 07 de febrero de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación de la Capital. Charta Sala.
- En fecha 16/03/2022 el Abogado Ricardo Preda interpuso el recurso de reposición y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 11 de marzo de 2022.
- Por providencia de fecha 17/03/2022, que dice: "Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 16 de marzo de 2022, por el Abg. RICARDO PREDA y puesto a disposición del Juzgado en fechal7 de marzo de 2022, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del proveído de fecha 11 de marzo de 2022, SEÑÁLESE audiencia para el día 21 de Marzo de 2022, a las 08:45 horas, a fin de que las partes, comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifiquese por cédula a las partes.-DISPONER que la audiencia señalada en el marco de la presente causa, sea substanciada a través del uso de medios telemáticos -videollamadas o similares- a fin de reducir los riesgos de seguridad, asegurar el principio de progresividad procesal para la prosecución de la causa y evitar al órgano Jurisdiccional estar en mora; conforme a la Acordada Nº 1325 de fecha 30 de julio de 2019 y su respectivo protocolo, asimismo de conformidad al Art. 32 de la Acordada Nº 1373/20 dictada por la Corte Suprema de Justicia en fecha 07 de abril de 2020, debiendo igualmente las partes intervinientes arbitrarlos medios necesarios para la realización de la citada audiencia, comunicándose a la secretaría del Juzgado, con diez minutos de antelación al Teléfono Nº (021) 439 4000 al interno 2525. *Notifiquese a las partes...*".

- Por providencia de fecha 17/03/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3, dictó cuanto sigue: "AGRÉGUESE el escrito presentado en fecha 16 de marzo del 2022, por el Abg. RICARDO PREDA DEL PUERTO con Mat. Nº 8459, en representación de los incoados RENÉ ARANDA y ÁNGEL GALEANO, por medio del cual informó a esta Magistratura que ha presentado Acción de Inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia".
- Por A.I. Nro. 210 de fecha 21/03/2022, el Juzgado resolvió cuanto sigue: "I-NO HACER LUGAR el recurso de reposición interpuesto por el Abg. RICARDO PREDA DELPUERTO con Mat. Nº 8459, en representación de los procesados R.A.A.C. y Á. J. G. BARRIENTOS, en contra de la providencia de fecha 11 de marzo de 2022, de conformidad a los fundamentos y con los alcances expuestos en la presente resolución y en consecuencia;-II-REMITIR estos antecedentes al Excelentísimo Tribunal de





## Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala, a los efectos del pronunciamiento del superior, respecto a la apelación en subsidio interpuesta, sirviendo la presente resolución de atento y respetuoso oficio III-ANOTAR, registrar, notificar premitis un ejemplar a la Excelentísima Corete Suprema de Justicia".

- Por providencia de fecha 22/03/2022, que dice: "Notando la proveyente el estado de la causa y teniendo en consideración que los Autos Interlocutorios N° 1372 de fecha 04 de noviembre de 2021 y N° 1406 de fecha 12 de noviembre de 2021, mediante los cuales se resolvió ELEVAR LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO en relación a los acusados JACINTO BERNAL y MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ ROLON, a la fecha se encuentran firmes; en consecuencia, EMPLÁCESE al Agente Fiscal interviniente a que arbitre los medios necesarios para la realización de las compulsas del expediente judicial y de la carpeta de investigación fiscal de la presente causa a fin de proseguir con el trámite correspondiente. Notifiquese".
- Por providencia de fecha 6/04/2022, la Juez Penal de Garantías Nro. 3, dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente que conforme las constancias de los cuadernos de la Secretaría del Juzgado, los autos principales se encuentra ante el Tribunal de Apelación en lo Penal Cuarta Sala, desde el 31 de marzo de 2022, a fin de resolverse la Apelación en Subsidio interpuesta por el Abg. RICARDO PREDA DEL PUERTO con Mat. Nº 8459, en representación de los procesados R.A.A.C. y Á. J. G. BARRIENTOS, en contra de la providencia de fecha 11 de marzo de 2022, EN CONSECUENCIA, ordénese la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día de mañana, 07 de abril de 2022, para las 08:00 horas, en relación a los procesados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE

ARANDA Y ANGEL JAVIER GALEANO, hasta tanto los autos principales vuelvan a origen. Notifiquese por cédula".

- Por A.I. Nro. 92 de fecha 11/04/2022 el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, resolvió CONFIRMAR la providencia de fecha 11 de marzo del 2022 y el A.I. Nro. 210 de fecha 21 de marzo del 2022.
- En fecha 20/04/2022 el Abg. Ricardo Preda en representación de los procesados René Aranda y Ángel Galeano planteó la aclaratoria contra el A.I. Nro. 92 de fecha 11/04/2022.
- Por A.I. Nro. 119 de fecha 4/05/2022, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala integrado por los Magistrados Emiliano Rolón, Arnulfo Arias y Arnaldo Fleitas resolvieron NO HACER LUGAR a la petición de aclaratoria solicitada por la defensa técnica de los





### acusados Rene Adilio Aranda y A. J. G. sobre el A.I. Vro. 92 de fecha 11/04/2022 dictado por este Tribunal.

-Por providencia de fecha 24 de Mayo de 2022 (e) Jugado Pena 24 Garantías Nro. 3 dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido estos autos, con un total de 2414 fojas y téngase presente lo resuelto por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL CUARTA SALA, mediante A.I. Nº 92de fecha 11 de abril de 2022y en consecuencia, señálese audiencia preliminar prevista en los Arts. 352 y 353 del CPP para el día 08 de Junio de 2022, a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. en relación a los procesados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ARANDA Y ANGEL JAVIER GALEANO. Notifiquese por cédula. Igualmente notando la proveyente el estado de la causa y teniendo en consideración los Autos Interlocutorios Nº 1372 de fecha 04 de noviembre de 2021 y Nº 1406 de fecha 12 de noviembre de2021, EMPLÁCESE NUEVAMENTE al Agente Fiscal interviniente a que arbitre los medios necesarios para la realización de las compulsas del expediente judicial y de la carpeta de investigación fiscal de la presente causa a fin de proseguir con el trámite correspondiente. Notifiquese...".

- En fecha 3 de junio del 2022, el Abogado Guillermo Cacavelos, adjuntó resolución y solicitó la suspensión de audiencia preliminar.
- Por providencia de fecha 6 de Junio de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2, dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 02 de junio de 2022 por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACAVELOS y puesto a disposición del Juzgado en fecha 03 de junio de 2022, habiendo adjuntado como anexo copia del A.I. Nº 631 de fecha 31 de mayo de 2022, emanado de la Sala Constitucional, Secretaria Judicial I de la CSJ; y en atención a que el mismo solicita

la suspensión de la audiencia preliminar señalada en la presente causa; ORDÉNESE la suspensión de la Audiencia Preliminar fijada para el día08 de junio de 2022 a las 08:30 horas, y en consecuencia solicítese a la Sala Constitucional, Secretaria Judicial I de la CSJ copia auténtica del A.I. N° 631 de fecha 31 de mayo de 2022 a los efectos legales pertinentes...".

- Por providencia dictada por el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2, que dice: "TÉNGASE por recibida la Nota S.J. I Nº 682 de fecha 07 de junio de 2022, remitida por el Secretario de la Sala Constitucional de la C.S.J., Abg. JULIO PAVÓN MARTÍNEZ, por medio de la cual acompaña copia autenticada del A.I.





# N° 631 de fecha 31 de mayo de 2022, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el marco de la "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDADS PROMOVIDAS POR CARLOS SEISELE EN LOS AUTOS CARATULADOS "CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA Y OTROS S

LESIÓN DE CONFLANZA". identificada con el Nº 1615/2020; EN CONSECUENCIA, teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 260 inc. 1° numeral 1 in fine de la Constitución Nacional, SEÑÁLESE nuevamente audiencia preliminar para el día 12 de julio de 2022 a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a procesados RENÉ ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS. Notifiquese por cédula. -En relación al procesado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, ratifiquese la suspensión de la audiencia preliminar en presente causa hasta tanto sea resuelta la "ACCIÓN DE la INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CARLOS HEISELE EN LOS AUTOS CARATULADOS "CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA", identificada con el Nº 1615/202. Notifiquese por cédula...".

Por providencia de fecha 27/06/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 2 dictó cuanto sigue: "En relación al Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio, planteada por el Abg. RICARDO PREDA DEL PUERTO con Mat. Nº 8459, en representación de los procesados R.A.A.C. y Á. J. G. BARRIENTOS, en contra de la providencia de fecha 16 de junio de 2022, sustanciada el día de la fecha, antes de resolver lo que corresponda; LÍBRESE oficio al Secretario de la Sala Constitucional de la C.S.J., Abg. JULIO PAVÓN MARTÍNEZ, a fin de que en perentorio término de 24 horas, se sirva remitir copia autenticada de la providencia de fecha 09 de setiembre de 2021, dictada en el marco de la "ACCIÓN DE

INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA PORCARLOS HEISELE EN LOS AUTOS CARATULADOS "CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA", identificada con el Nº 1615/2020.-Asimismo, notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 27 de junio de 2022 por el Agente Fiscal Abg. LEONARDI GERRERO, del mismo téngase presente para el momento procesal oportuno. Notifiquese por cédula...".





# Informe del Actuario Judicial que dice: Informo a V.S. para lo que hubiere lugar en derecho que obra en autos, el Oficio O.D/DSC Nº 1009/2022 con cargo de fecha de fecha O de julio de 2023 remitida por el Superinte dente General de Justicia Interino, Abg. CARLOS ENCISO GARCETE, por medio del cual solicita informe del estado procesal actual de la causa penal Nº 78/2013, caratulada: "CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA", específicamente en los que respecta al Abogado Á. J. G. BARRIENTOS. Al respecto cumplo en informar que por medio de la providencia de fecha 16 de junio de 2022, esta Magistratura señaló fecha de audiencia preliminar en relación a los procesados Á. J. G. BARRIENTOS y R.A.A.C., para el día 12 de julio de 2022. Dicha providencia fue objeto del Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio por parte de la defensa técnica de los citados procesados, ejercida por el Abg. RICARDO ALBERTO PREDA DEL PUERTO, el cual a la fecha se encuentra en trámite. Es mi informe. Dios os guarde. As. 05/07/2022".

- Providencia de fecha 5/07/2022, la Juez Penal de Garantías dictó cuanto sigue: "Atenta al informe de la Actuaria que antecede; líbrese oficio al Superintendente General de Justicia Interino, Abg. CARLOS ENCISO GARCETE, a fin de poner a su conocimiento dicho informe".
- Por A.I. Nro. 593 de fecha 11/07/2022 el Juzgado Penal de Garantías Nro.3 resolvió cuanto sigue: "1) NO HACER LUGAR el recurso de reposición interpuesto por el Abg. RICARDO PREDA DEL PUERTO en representación de los procesados RENÉ ADILIO ARADAN CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS en contra del proveído de fecha 16 de junio de 2022, de conformidad a los fundamentos y con los alcances expuestos en la presente resolución y en consecuencia;-2) REMITIR estos antecedentes al Excelentísimo Tribunal de Apelación en lo Penal de la Cuarta Sala, a los efectos del pronunciamiento del superior, respecto a la apelación en subsidio interpuesta, sirviendo la presente resolución de atento y respetuoso oficio.-3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir un ejemplar a la Excelentísima Corete Suprema de Justicia".

- Por providencia de fecha 11/07/2022, el Juzgado Penal de Garantías dictó: "Notando la proveyente el estado de la causa y encontrándose en trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN y APELACION EN SUBSIDIO en contra del proveído en fecha 16 de junio de 2022que fuera presentado por el Abogado RICARDO PREDA DEL PUERTO en representación de los procesados RENÉ ADILIO ARADAN CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS, ORDÉNESE LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA





### PRELIMINAR señalada para el dia 12 de julio del 2.021, a las 09:00 horas y DIFIÉRASE el señalamiento de la misma hasta tanto el Tribunal de Alzada se expida en cuanto al recurso presentado. Notifiquese a las partes S

- Por A.I. Nro. 261 de fecha 10/08/2022 el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala resolvió: "DECLARAR ADMISIBLE el recurso de reposición y apelación en subsidio interpuesto por el representante de la defensa de Rene Adilio Aranda y Á. J. G., Abogado Ricardo Preda del puerto, en contra de la providencia de fecha 16 de junio del 2022; y que ha operado en contra del A.I. Nro.593 de fecha 11 de julio del 2022, dictados por el Juzgado Penal de Garantías; 2- CONFIRMAR el A.I. Nro. 593 de fecha 11 de julio del 2022 y la providencia de fecha 16 de junio del 2022; que ha dado origen al mismo; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución...(Sic)".
- Providencia de fecha 4/08/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3, dictó cuanto sigue: "TÉNGASE por recibido estos autos, con un total de 2438 fojas y TÉNGASE presente lo resuelto por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO PENAL CUARTA SALA, mediante A.I. N° 261 de fecha 10 de agosto de 2022 y en consecuencia, señálese audiencia preliminar para el día 12 de Setiembre de 2022 a las 08:30 horas, a fin que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia preliminar prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. en relación a los procesados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS. Notifiquese a las partes...".
- Por A.I. N° 770 de fecha 12/09/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3, resolvió cuanto sigue: "1) HACER LUGAR AL INCIDENTE DE NULIDAD DE LA ACUSACIÓN deducido por el representante de la defensa técnica de los acusados R.A.A.C. y Á. J. G. BARRIENTOS, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2) SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a R.A.A.C. y Á. J. G. BARRIENTOS por el hecho punible previsto en el

Art. 192 Inc. 1 y 2; en concordancia con el Art. 31 todos del Código Penal; de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3) NOTIFICAR a todas las partes. 3) LIBRAR oficio a los efectos legales. 4) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia".





# Providencia dictada por el fuzgado 22 de dictembre de 2022 dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente el estado de la causa y teniendo en consideración que los Autos Interlocutorios de 13/2 de fecha 04 de noviembre de 2021 los que a la fecha se encuentran firmes y ejecutoriados mediante los cuales se resolvió ELEVAR LA CAUSA A JUICIO ORAL Y PÚBLICO en relación a los acusados JACINTO BERNAL y MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ ROLON,; y que atenta a las constancias de autos hasta el día de la fecha 22 de diciembre del 2022 el Agente Fiscal no ha dado cumplimiento a la intimación realizada por este Juzgado en consecuencia, EMPLÁCESE nuevamente al Agente Fiscal interviniente por el plazo de 72 horas hábiles a fin de que arbitre los medios necesarios para la realización de las compulsas del expediente judicial y de la carpeta de investigación fiscal de la presente causa y proseguir con el trámite correspondiente. Notifiquese". —

Informe de la Actuaria Judicial de fecha 28 de Diciembre de 2022, que dice: "La presente causa se remite conforme el AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO que fuera dictado con relación a los incoados MÓNICA BEATRIZ RODIGUEZ ROLON Y JACINTO BERNAL OVELAR, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 364 del Código Procesal Penal y en el Art. 1º de la Acordada Nº 860/2013.- Se deja constancia para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la presente causa obran presentaciones, actuaciones procesales y notificaciones electrónicas, conforme a la implementación del expediente electrónico y la firma digital que fuera dispuesta en la Acordada Nº 1268 de fecha 12 de setiembre de 2018, en concordancia con la Ley N° 6822/21 DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS. Las cuales podrán ser verificadas en el sistema de Judisoft, el portal jurisdiccional y a través del CÓDIGO QR conforme lo dispuesto por el Art. 3 de la Acordada 1335 donde se aprobó el instructivo sobre el Expediente Judicial Electrónico y Tramitación Electrónica, Anexo de la citada acordada, el cual en el noveno ítem dice: "CÓDIGO QR: Se implementará en las actuaciones judiciales que llevan firma digital, lo

cual permitirá validar la actuación a la cual pertenece el documento, los datos del expediente, y corroborar el mismo en su formato digital. Los Actuarios/as deberán





### utilizar la aplicación del 'Lector Qr'' para certificar'. De las actuaciones obrantes en las compulsas del EXPEDIENTE JUDICIAL se pueda constatar:///..."

- "Habiéndose dado cumplimiento a la intimación al proveído de fecha 22 de diciembre de 2022, TÉNGASE por recibida las copias del cuaderno de investigación fiscal conforme la descripción obrante en el requerimiento fiscal; DISPÓNGASE la formación de compulsas de las actuaciones relacionadas a los incoados JACINTO BERNAL OVELAR Y MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ y conforme los AUTO DE APERTURA A JUICIO ORAL que fuera dispuesta con relación a los mismos; en consecuencia DISPÓNGASE la inmediata remisión de las compulsas del expediente judicial y la carpeta fiscal original obrante ante la secretaria del Juzgado al Tribunal de Sentencia fuera desinsaculado a través del sistema del sorteo informático, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente."
- En fecha 15 de febrero del 2023, el expediente fue remitido al Tribunal de Sentencias especializado en Delitos Económicos a cargo de la Magistrada Cándida Fleitas.
- Por providencia de fecha 21 de febrero del 2023, el Tribunal de Sentencias especializado en Delitos Económicos, señaló para los días 13 y 14 de abril del 2023 a las 08:30 horas a los efectos de llevar a cabo el juicio oral y público a los acusados JACINTO BERNAL y MONICA BEATRIZ RODRIGUEZ.
- En fecha 13 de abril del 2023, la defensa del imputado JACINTO BERNAL solicito la suspensión de audiencia en atención a que su defendido se encuentra con reposo médico, el Tribunal de Sentencias fijó fecha de audiencia para el 29 y 30 de mayo del 2023.
- Providencia de fecha 22 de mayo de 2023, dictada por la Jueza Penal de Garantías Abg. Cynthia Lovera, que dice: "Notando la proveyente el Oficio N° 141 de fecha 19 de mayo de 2023 remitido por la Actuaria Judicial del Juzgado Penal de Sentencia en Delitos Económicos N° 2 Abg. SANNY MURDOCH HEVIA mediante el cual solicita los autos principales en razón de que programado el Juicio Oral y Público en el marco de la presente causa para los días 29 y 30 de junio de 2023; en consecuencia, REMÍTASE los autos principales por el plazo de (3) tres días al Juzgado Penal de Sentencia en Delitos Económicos N° 2, bajo los registros de los libros de secretaría, sirviendo el presente proveído de atento y suficiente oficio".-





### En fecha 29 de mayo de 2023, la defensa técnica de MÓNICA BEATRIZ RODRIGUEZ, durante la audiencia recusaron a los miembros del Tribunal de Sentencias, integrado por los Magistrados Jesús Riera, Elsa Garcias Yolanda Morel.

En fecha 30 de mayo de 2023, los Miembros del Tribunal de Sentencias realizaron el informe y remitieron al Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala Penal.

- Por A.I. N° 184 de fecha 28 de junio de 2023, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala integrado por los Magistrados Andrea Vera, Gustavo Ocampos y José Waldir Servín resolvió: "1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelación en Cuarta Sala, de la Capital, para conocer en la presente causa. 2) DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del estudio del Recuso de Apelación General interpuesto por el Representante del Ministerio Público Abg. Leonardi Guerrero, en contra del Auto Interlocutorio N° 770 de fecha 12 de septiembre del 2022, dictado por el Juzgado penal de Garantías N° 03 de la Capital, a cargo de la Juez Cynthia Paola Lovera Brítez. 3) REVOCAR el Auto Interlocutorio N. 770 de fecha 12 de septiembre de 2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 03 de la Capital, a cargo de la Juez Cynthia Paola Lovera Brítez, conforme con los fundamentos y con los alcances expuestos en el considerando de la presente resolución...///...".
- En fecha 29 de junio de 2023, la acusada Mónica Beatriz Rodriguez, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, recusó a los Magistrados del Tribunal de Apelación Penal, Cuarta Sala de la Capital, el Dr. Arnulfo Arias, cl Dr. Digno Arnaldo Fleitas y al Dr. José Waldir Servín.
- Por A.I. Nº 193 de fecha 4 de julio de 2023, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala, integrado por los Magistrados Andrea Vera y Gustavo Ocampos, resolvieron: "l-RECHAZAR la recusación deducida por la Abog. MÓNICA RODRIGUEZ, por derecho propio contra los Magistrados del Tribunal de Apelación Penal, Cuarta Sala de la Capital, el Dr. Arnulfo Arias, el Dr. Digno Fleitas y el Dr. José Waldir Servín, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución".
- En fecha 30 de junio de 2023, ante el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala Penal, la defensa técnica de Mónica Rodriguez, planteó incidente de nulidad de actuaciones.
- Por providencia de fecha 12 de Julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, resolvió cuanto sigue: "Téngase por recibido el cuadernillo identificado como: "Cuadernillo de la causa Carlos Dionisio Heisele Sosa y Otros s/ Lesión de Confianza", con 26 fojas, remitido por la Actuaria Judicial del Tribunal de Apelación Cuarta Sala Abg. ANA MARÍA GIMÉNEZ DE RECALDE, en fecha 04 de julio





### Observatorio

de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. Nº 184 de fecha 28 de junio del 2023, dictado por el EXEMO. TRIBUNAL DE APERCIONES DE LA CUARTA SALA. Asimismo, notando la proveyente que obra en autos el

requerimiento fiscal  $N^{\circ}$  80 presentado el Agente Fiscal interviniente Abg. LEONARDI GUERRERO, en fecha de fecha 12 de diciembre de 2018, por medio del cual presentó ACUSACIÓN y solicitó la JUICIO ORAL y PÚBLICO en relación a los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS por la supuesto comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en calidad de CÓMPLICES; señálese audiencia para el días 26 de julio de 2023, a las 09:00 horas respectivamente, a los efectos de que las partes comparezcan de conformidad a lo previsto en los Arts. 352 y 353 del C.P.P, en relación a los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y A. J. G. BARRIENTOS. Notifiquese por cédula. Notando la proveyente que por medio de la providencia de fecha 22 de mayo de 2023, los autos principales y la carpeta fiscal correspondiente a la presente causa fueron remitidos al Tribunal Penal de Sentencia en Delitos Económicos Nº 2, en consecuencia, LÍBRESE OFICIO al citado Tribunal a fin de que en el plazo de 24 horas se sirva remitir a esta Judicatura los autos principales que fuera recibido en fecha 22 de mayo de 2023 por la Actuaria Judicial Abg. Sanny Murdoch Hevia, y la carpeta de investigación fiscal que igualmente obra en dicha dependencia, a fin de sustanciar la audiencia preliminar señalada en el marco de la presente causa".-

- En fecha 19 de julio de 2023, los imputados Rene Aranda y Á. J. G., interpusieron recurso de apelación general contra la providencia de fecha 12 de julio de 2023.
- Providencia de fecha 21 de Julio de 2023, el Juzgado Penal dictó cuanto sigue: "Atenta al Recurso de Apelación General interpuesto por a los acusados Abgs. RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS, en fecha 19 de julio de 2023 y puesto a disposición de este Juzgado en fecha 20 de julio de 2023, en contra de la providencia de fecha 12 de julio de 2023; córrase traslado al Ministerio Público por todo el término de Ley. Notifiquese por cédula".
- En fecha 24 de julio de 2023, el Agente Fiscal Leonardi Guerrero, contestó el traslado.
- Providencia de fecha 24 de Julio de 2023, el Juzgado dictó cuanto sigue:
   "TÉNGASE por contestado el traslado corrídole al Agente Fiscal Abg. LEONARDI GUERRERO





en fecha 24 de julio de 2023 en relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL presentado por los acusados Abgs. RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS, en contra de la providencia de fecha 12 de julio de 2023; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1° de la Acordada N° 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio."

- Por providencia de fecha 25 de Julio de 2023, el Juzgado Penal de Garantías dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente el escrito presentado por los procesados Abgs. RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS en fecha 25 de julio de 2023 mediante el cual solicitan la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día 26 de julio de 2023; en consecuencia, ordénese la suspensión de la audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P., por los motivos expuestos precedentemente y en consecuencia DIFERIR el señalamiento de la audiencia preliminar en la presente causa hasta tanto el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala SE EXPIDA EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra de la providencia de fecha 12 de julio de 2023".
- En fecha 25 de julio de 2023, los imputados Rene Aranda y Ángel Galeano, solicitaron suspensión de audiencia teniendo en cuenta que la providencia que señalo audiencia fue objeto de recurso de apelación.
- En fecha 27 de julio de 2023, fue remitido al Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala.
- Por A.I. N° 261 de fecha 24 de agosto de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal de Cuarta Sala, resolvió cuanto sigue: "1.- DECLARAR la inadmisibilidad del Recurso interpuesto por el Abogado RENE ADILIO ARANDA CACERES, por la defensa de ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, contra la providencia de fecha 12 de julio de 2023, dictado por la Jueza Penal de Garantías, Abogado CYNTHIA PAOLA LOVERA BRITEZ".
- En fecha 28 de agosto de 2023, la defensa del imputado Rene Aranda, presentó aclaratoria del A.I. N° 261 de fecha 24 de agosto de 2023, se encuentra pendiente de estudio en atención a que el miembro del Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala Dr. Gustavo Ocampos se acogió a la jubilación.
- Por providencia de fecha 27 de setiembre de 2023, el Miembro del Tribunal de Apelaciones Dr. Cristóbal Sánchez, aceptó entender en esta causa.





- Por providencia de fecha 28 de setiembre de 2023, el Dr. Cristóbal Sánchez, dictó "Hágase saber las partes".
- Por A.I. N° 335 de fecha 27 de octubre de 2023, el Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala Penal, resolvió: "1) HACER LUGAR a la solicitud de aclaratoria del A.I. N° 261 de fecha 24 de agosto de 2023, dictado por este Tribunal de Alzada, en el sentido de quedar consignado en la parte del VISTO: "El Recurso de Apelación general interpuesto por los Abogados R.A.A.C. y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, por derecho propio y en causa propia, contra la providencia de fecha 12 de julio de 2023...", y en el RESUELVE: "1) DECLARAR la inadmisibilidad del Recurso interpuesto por los Abogados R.A.A.C. y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, por derecho propio y en causa propia contra la providencia de fecha 12 de julio de 2023...". 2) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia".
  - En fecha 14 de Noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido el cuadernillo identificado como: "Cuadernillo de la causa Carlos Dionisio Heisele Sosa y Otros s/Lesión de Confianza", con 05 fojas, remitido por la Actuaria Judicial del Tribunal de Apelación Cuarta Sala Abg. ANA MARÍA GIMÉNEZ DE RECALDE, en fecha 001 de noviembre de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. Nº 261 de fecha 24 de agosto del 2023 y su aclaratoria el A.I. Nº 335 de fecha 27 de octubre de 2023, dictado por el EXCMO. TRIBUNAL DE APELACIONES DE LA CUARTA SALA. Asimismo, notando la provevente el estado de estos autos y el Oficio Nº 315 con cargo de fecha 02 de noviembre de 2023, por medio del cual la Actuaria del Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción Nº 2 Abg. PATRICIA BAREIRO, informó a esta Magistratura que el expediente de la presente causa es utilizado en audiencia para la producción de pruebas documentales cuyos originales se encuentran en el mismo, difiérase el señalamiento de audiencia preliminar en relación a los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS por la supuesto comisión del hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA previsto en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en calidad de CÓMPLICES, hasta tanto el mencionado tribunal remita los autos principales a fin de proseguir con los tramites procesales correspondientes. Ofíciese a fin de informa lo resuelto. Igualmente, notando la proveyente que conforme consta en los cuadernos de la Secretaria del Juzgado, la carpeta fiscal correspondiente a la presente causa fue remitido al Tribunal de Sentencia Nº 15, en fecha 15 de febrero de 2023, siendo recibido por el





Actuario Judicial Abg. JOSÉ A. GALLI E., LIBRESE OFICIO al citado tribunal a los efectos de que sirva remitir la carpeta fiscal a este Juzgado a fin de proseguir con los trámites pertinentes".

- A la fecha se encuentra en desarrollo el juicio oral y público.
- En fecha 20 de Noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 dictó cuanto sigue: "Téngase por recibido el cuadernillo identificado como: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR CARLOS HEISELE EN LOS AUTOS CARATULADOS: Carlos Dionisio Heisele Sosa y Otros s/ Lesión de Confianza", con 116 fojas, remitido por la Actuaria Judicial del Tribunal de Apelación Cuarta Sala Abg. ANA MARÍA GIMÉNEZ DE RECALDE, en fecha 14 de noviembre de 2023, y; TÉNGASE presente lo resuelto por medio del A.I. Nº 1007 de fecha 06 de julio del 2023, dictado por la EXCMA. SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- Asimismo, notando la proveyente el estado de causa y el Oficio Nº 272 de fecha 15 de noviembre de 2023, remitido por el Actuario del Tribunal de Sentencia Nº 15, Abg. ULISES ARANDA: DISPONER que el Agente Fiscal interviniente, arbitre los medios necesarios a los efectos de proveer a este Juzgado, en el plazo de 72 horas, copia autenticada de la carpeta fiscal a los efectos de proseguir los trámites procesales en la presente causa. Notifiquese por cédula. Igualmente, ante la imperiosa necesidad de seguir con los trámites procesales correspondientes, LÍBRESE OFICIO al Presidente del Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción Nº 2, a cargo de la Actuaria Abg. PATRICIA BAREIRO, a fin de que, en el plazo de 72 horas, se sirva proveer a este Juzgado copia autenticada de los autos principales que obran ante dicho tribunal, todo esto atendiendo a lo manifestado en el Oficio Nº 315 con cargo de fecha 02 de noviembre de 2023".-
- Por providencia de fecha 22 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 3 dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente el estado de la presente causa y el Oficio N° 339 de fecha 21 noviembre de 2023, remitido por la Actuaria Abg. PATRICIA BAREIRO del Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N° 2, SEÑÁLESE el día 30 de noviembre de 2023, a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a...//...





...//... cabo la audiencia prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS. Notifiquese por cédula. Asimismo, póngase a conocimiento de las partes que el expediente principal y la carpeta fiscal correspondiente a la presente causa se encuentra a disposición de los mismos ante el

Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción  $N^{\circ}$  2. Notifíquese por cédula"

- En fecha 23 de noviembre de 2023, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos, solicitó la suspensión de audiencia por superposición de audiencias en fecha 30 de noviembre de 2023.
- Por providencia de fecha 23 de noviembre de 2023, que dice: "Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente por el Abg. GUILLERMO JOSÉ DUARTE CACAVELOS en fecha 23 de noviembre de 2023, por medio del cual comunica superposición de audiencias fijadas en este Juzgado para el día 30 de noviembre de 2023, en el marco de los autos caratulados "PABLO GABRIEL BENEGAS MASI S/
  - ABUSO SEXUAL EN NIÑOS y ABUSO SEXUAL EN PERSONAS INDEFENSAS". Identificación Nº 01-01- 02-46-2.023-4670, en el que el mismo ejerce la defensa técnica y fue notificado con anterioridad; EN CONSECUENCIA, ordénese la suspensión de la audiencia preliminar señalada en la presente causa para el día 30 de octubre del 2.023, a las 08:30 horas, por los motivos expuestos precedentemente. SEÑÁLESE el día 01 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS. Notifiquese por cédula".
- En fecha 28 de noviembre de 2023, el Abg. Ricardo Preda en representación de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 23 de noviembre de 2023.
- Providencia de fecha 8 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, dictó: "En relación al escrito presentado por el Abg. RICARDO ALBERTO PREDA DEL PUERTO en fecha 28 de noviembre de 2023 y puesto a disposición del





### Juzgado en fecha 29 de noviembre de 2023, en representación de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, mediante. A CAUSAS JUCICIALES

...//... el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra de la providencia 23 de noviembre de 2023; SEÑÁLESE audiencia para el día 01 de diciembre de 2023, a las 09:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifiquese por cédula a las partes. Atenta a lo resuelto en los párrafos que anteceden, ordénese la suspensión de la audiencia preliminar señalada para el día 01 de diciembre del 2.023, a las 09:00 horas, en relación a acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS. Notifiquese por cédula. Asimismo, se recuerda a las partes que deberán adecuar sus conductas procesales a lo dispuesto en los Arts. 112, 113 y 114 del C.P.P., en concordancia con la Acordada N° 709/11 y demás concordantes dictadas por la Corte Suprema de Justicia, bajo apercibimiento de que en caso de presentaciones de recursos dilatorios serán pasible de sanciones. Notifiquese".

- Providencia de fecha 30 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente el escrito presentado por el Abg. GUILLERMO JOSÉ DUARTE CACAVELOS en fecha 28 de noviembre de 2023 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 29 de noviembre de 2023, en representación del acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra de la providencia 23 de noviembre de 2023; SEÑÁLESE audiencia para el día 01 de diciembre de 2023, a las 09:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado a los efectos previstos en los Arts. 458 y 459, ambos del C.P.P. Notifiquese por cédula a las partes". —
- Por A.I. N° 1104 de fecha 1 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, resolvió: "I- HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el Abg. RICARDO ALBERTO PREDA DEL PUERTO en representación de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, en contra de la providencia 23 de noviembre de 2023, y en consecuencia;- II-SEÑALAR nuevamente los días 20 y 21 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas, respectivamente, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los





# efectos de llevar a cabola audiencia prevista en los prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P., en relación a acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CACERES PAS G BARRIENTOS II ONCEDER copias simples del expediente judicial y la carpeta fiscal a costa de la...//...

...//... defensa técnica de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, debiendo dejar constancia en autos, una vez retiradas las mismas. IV- ANOTAR, registrar, notificar y remitir un ejemplar a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia."

- Providencia de fecha 6 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente que mediante el A.I. N° 1101 y el A.I. N° 1104, ambos de fecha 01 de diciembre de 2023, el Juzgado ha concedido copias del expediente judicial y de la carpeta fiscal a las defensas técnicas de los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS; y atenta al Oficio N° 355 de fecha 06 de diciembre de 2023, remitido por la Actuaria Abg. PATRICIA BAREIRO del Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N° 2, remítase nuevamente la carpeta fiscal correspondiente a la presente causa al mencionado tribunal, bajo constancia en los libros de secretaria, a fin de proseguir el Juicio Oral y Púbico en la presente causa en relación a los acusados MÓNICA RODRÍGUEZ y JACINTO BERNAL. Notifiquese por cédula a las partes".
- En fecha 12 de diciembre de 2023, el Abg. Guillermo Cacavelos en representación del acusado Carlos Dionicio Heisele, interpuso recurso de reposición y apelación en subsidio contra la providencia de fecha 23 de noviembre de 2023.
- Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3, dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente el escrito presentado electrónicamente en fecha 12 de diciembre de 2023, a las 20:07 por el Abogado GUILLERMO DUARTE CACAVELOS en representación del procesado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA y puesto a disposición del Juzgado en fecha 13 de diciembre de 2023 mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO en contra del proveído en fecha 06 de diciembre de 2023; SEÑÁLESE AUDIENCIA REPOSICIÓN conforme los Arts. 458 y 459 ambos del C.P.P., para el día 14 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante la secretaría del Juzgado sito en Tercer Piso Torre Norte del Poder Judicial de la Capital. Notifiquese. Se recuerda a las partes que deberán





# adecuar sus conductas procesales à la dispuesto en los arts. 112 113 y 114 del C.P.P., en concordancia con la Acordada 709/11 y demás concordantes dictadas por la Corte Suprema de Susticia. Bajo apercibimiento de Sue en caso de presentaciones de recursos dilatorios serán pasibles de sanciones. Notifiquese".

- Por A.I. N° 1147 de fecha 14 diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías N°3, resolvió: "I- HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto por el Abg. GUILLERMO JOSÉ DUARTE CACAVELOS en representación del acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, en contra de la providencia 06 de diciembre de 2023, y en consecuencia; II- LIBRAR OFICIO Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N° 2, a fin que remita el cuaderno de investigación fiscal correspondiente a la presente, causa teniendo en cuenta la fecha fijada por este Juzgado a los efectos de llevar a cabo la audiencia preliminar en relación a los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS, para los días 20 y 21 de diciembre de 2023, a las 08:00 horas". —
- En fecha 20 de diciembre de 2023, el Abg. Guillermo Cacavelos, presentó escrito con el objeto de ejercer sus facultades previstas en el art. 353 del C.P.P.
- En fecha 20 de diciembre de 2023, el Abg. Ricardo Preda Del Puerto, por la defensa técnica de los señores RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, presentó planteamientos para audiencia preliminar.
- En fecha 20 de diciembre de 2023, el Agente Fiscal Leonardi Guerrero solicitó suspensión de audiencia preliminar, por duelo.
- "Atenta a la nota que antecede; ordénese la suspensión de la audiencia preliminar señalada para los días 20 y 21 de diciembre del 2.023, a las 08:00 horas, respectivamente, por los motivos expuestos precedentemente. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 de la Acordada N° 237/2001 de la Corte Suprema de Justicia, señálese nuevamente AUDIENCIA PRELIMINAR prevista en los prevista en los Arts. 352 y 353 del C.P.P. en relación a los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS para los días 18 y 19 de enero de 2024, a las 08:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este Juzgado, a los efectos de llevar a cabo la audiencia respectiva. Notifiquese por cédula. Asimismo, remítase la carpeta fiscal correspondiente a la presente causa al Tribunal de Sentencia Especializado en





# Delitos Económicos y Corrupción N°2 fin de proseguir el Juicio Oral y Púbico en la presente causa en relación a los acusados MÓNICA RODRÍGUEZ y JACINTO BERNAL, bajo constancia en los libros de secretaria. Notifiquese por cédula a las partes".

- Por S.D. Nº 1 de fecha 23 de diciembre de 2023, el Tribunal de Sentencias integrado por los Jueces Jesús Riera, Elsa García y Yolanda Morel, resolvió por condenar por tres años y seis meses de pena privativa de libertad con relación a la acusada Mónica Rodriguez y tres años de pena privativa de libertad con relación al acusado Jacinto Bernal.
- En fecha 15 de enero de 2024, la defensa técnica de la acusada Mónica Rodriguez, presentó apelación contra la S.D. N° 1 de fecha 23 de diciembre de 2023.
- En fecha 17 de enero de 2024, la defensa técnica del acusado Jacinto Bernal, presentó apelación contra la S.D. Nº 1 de fecha 23 de diciembre de 2023.
- En fecha 6 de febrero de 2024, el Abg. Guillermo Cacavelos, solicitó cambio de horario de la audiencia preliminar en atención a la superposición de audiencias.
- En fecha 7 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, dictó la providencia que dice: "Notando la proveyente el escrito presentado por el Abg. GUILLERMO JOSÉ DUARTE CACAVELOS en fecha 06 de febrero de 2024 y puesto a disposición del Juzgado en fecha 07 de febrero de 2024, ORDÉNESE la posposición del inicio de la audiencia preliminar señalada en la presente causa para el día 12 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, quedando para el día 12 de febrero de 2024 a las 10:00 horas, conforme a lo solicitado; y ratifiquese el señalamiento fijado para el día 13 de febrero de 2024 a las 09:00 horas. Notifiquese por cédula a las partes"
- En fecha 7 y 8 de febrero de 2024, se corrió traslado a las partes.
- A la fecha con relación Mónica Rodriguez y Jacinto Bernal, fue devuelto al Tribunal de Sentencias a fin de realizar correcciones para su posterior recepción.
- Por A.I. N° 120 de fecha 19 de febrero de 2024, la Jueza Cynthia Lovera a cargo del Juzgado Penal de Garantías N° 3, resolvió: "1) NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL, planteado por los representantes de la defensa técnica de los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, de conformidad a los motivos expuestos y con los alcances del





# exordio de la presente resolución. 2) NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE NULIDAD DE LA ACUSACIÓN por violación del Art. 362 del C.P.P., planteado por el representante de la defensa técnica del acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, y al cual se adhirió el representante de la defensa técnica de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, de conformidad a los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. 3)

NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE NULIDAD DE LA ACUSACIÓN por violación del art. 347 Inc. 3 y 4 planteada por la defensa técnica de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, de conformidad a los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la NO HACER LUGAR al INCIDENTE presente resolución. 4) SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO por violación del Art. 347 inc. 2 y 3 del C.P.P., planteado por el representante de la defensa técnica del acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, y al cual se adhirió el representante de la defensa técnica de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, de conformidad a los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. 5) HACER LUGAR AL INCIDENTE DE INCIDENTE EXCLUSIÓN PROBATORIA, planteado por el representante de la defensa técnica del acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, y al cual se adhirió el representante de la defensa técnica de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, de conformidad a los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. 6) HACER LUGAR AL INCIDENTE DE EXCLUSIÓN PROBATORIA, planteado por el representante de la defensa técnica de los acusados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, de conformidad a los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. 7) HACER LUGAR AL OFRECIMIENTO PROBATORIO, planteado por los representantes de las defensas técnicas de los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, de conformidad a los motivos expuestos y con los alcances del exordio de la presente resolución. 8) ADMITIR la acusación formulada en contra de los acusados CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, RENE ADILIO ARANDA CÁCERES Y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS; y en consecuencia, ORDENAR la apertura A JUICIO ORAL Y PÚBLICO por el supuesto





# hecho punible de LESIÓN DE CONFIANZA. Q CHIFICAR el supuesto hecho punible del que se le acusa a CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA dentro de lo previsto en el Art. 22 inc. 3° 28 (LESIÓN DE CONFIA CA) Gel Código Penal en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal. Asimismo, calificar el supuesto hecho punible del que se le acusa a RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS dentro de lo previsto en el Art. 192 inc. 1° y 2° (LESION DE CONFIANZA) del Código Penal en concordancia con el Art. 31 del mismo cuerpo legal. 10) INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el

Juicio Oral, al Agente Fiscal Abg. JUAN LEONARDI GUERRERO PORTILLO, en representación del Ministerio Público, el acusado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA y su Abg. GUILLERMO JOSE DUARTE CACAVELO, los imputados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS y su Abg. RICARDO PREDA DEL PUERTO. 11) ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público y las defensas técnicas en el orden especificado en el exordio de la presente resolución. 12) INTIMAR, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurran ante el Tribunal de Sentencia y fijen domicilio. 13) ORDENAR que estos autos y de la carpeta fiscal, así como las pruebas admitidas sean remitidos al Tribunal de Sentencia que fuera desinsaculado mediante el sistema informático en el plazo de ley..."-

- En fecha 26 de febrero de 2024, el Abg. Guillermo Cacavelos en representación de Carlos Dionicio Heisele, escrito mediante, interpuso recurso de apelación general contra el A.I. Nº 120 de fecha 19 de febrero de 2024, y solicitó prescripción del hecho punible, subsidiariamente la declaración de nulidad de actuaciones.
- En fecha 26 de febrero de 2024, el Abg. Ricardo Preda del Puerto, por la defensa de los señores RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y ANGEL JAVIER GALEANO BARRIENTOS, interpuso recurso de apelación general contra el A.I Nº 120 del 19 de febrero de 2024.
- Providencia dictada en fecha 27 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, que dice: "Atenta al Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. GUILLERMO JOSÉ DUARTE CACAVELOS, en fecha 26 de febrero de 2024 y puesto a disposición de este Juzgado en fecha 27 de febrero de 2024, en representación del procesado CARLOS DIONISIO HEISELE SOSA, en contra del A.I. N° 120 de fecha 19 de febrero de 2024; córrase traslado al Ministerio Público por todo el término de Ley. Notifiquese por cédula. Asimismo, notando la





### proveyente el Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. RICARDO ALBERTO PREDA DEL PUERTO, en fecha 26 de febrero de 2024 y puesto a disposición de este Juzgado en AS IUOICIALES

fecha 27 de febrero de 2024, en representación de los procesados RENE ADILIO ARANDA CÁCERES y Á. J. G. BARRIENTOS, en contra del A.I. Nº 120 de fecha 19 de febrero de 2024; córrase traslado al Ministerio Público por todo el término de Ley. Notifiquese por cédula".

- Por providencia de fecha 6 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías N° 3, dictó cuanto sigue: "Notando la proveyente los RECURSOS DE APELACIÓN GENERAL interpuestos en contra del A.I. N° 120 de fecha 19 de febrero de 2024;

TÉNGASE por contestado el traslado corrídole al representante del Ministerio Público Abg. LEONARDI GUERRERO en los términos del escrito presentado electrónicamente en fecha 05 de marzo de 2024 con relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL CONTRA LOS PUNTOS 1,2,4,5 y 8 de la citada resolución presentado por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACAVELOS EN REPRESENTACIÓN DEL ACUSADO CARLOS DIONICIO HEISELE SOSA. Asimismo, TÉNGASE por contestado el traslado corrídole al representante del Ministerio Público Abg. LEONARDI GUERRERO en los términos del escrito presentado electrónicamente en fecha 05 de marzo de 2024 con relación al RECURSO DE APELACIÓN GENERAL en CONTRA LOS PUNTOS 1,2,3, y 4 presentado por el Abg. RICARDO PREDA EN REPRESENTACION DE LOS ACUSADOS RENÉ ARANDA y ÁNGEL GALEANO; EN CONSECUENCIA; de conformidad a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Art. 1º de la Acordada Nº 1265 de fecha 21 de agosto de 2018, DISPÓNGASE EL SORTEO VÍA SECRETARÍA Y LA TRANSFERENCIA EN FORMATO ELECTRÓNICO de las actuaciones objeto del presente recurso, sirviendo el presente proveído de suficiente y atento oficio".

- En fecha 5 de marzo de 2024, las partes contestaron el traslado que le fuera corrido.
- En fecha 14 de marzo de 2024, recepcionó al Tribunal de Apelaciones Cuarta Sala.
- El imputado Rene Aranda, planteó recusación en contra de los miembros del Tribunal
- de Apelaciones en lo Penal de la Capital, José Waldir Servín y Andrea Cristina Vera Aldana. (pendiente de estudio).
- Se remitió a la Secretaria Judicial III, en fecha 21 de marzo de 2024.





### Inhibido el Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, a la fecha se encuentra en proceso de integración.

Providencia de fecha 13 de marzo de 2024, la Jueza Penal de Carantías N° 3, dictó cuanto sigue: "Notando el proveyente el escrito presentado electrónicamente por el procesado R.A.A.C. por su propia representación en fecha 13 de marzo de 2024; y habiéndose implementado el expediente electrónico ante el Tribunal de Apelaciones en lo Penal; RECURRA el citado procesado ante el órgano pertinente, a fin de evacuar sus pretensiones y ante cualquier duda y/o consulta podrá recurrir ante la oficina asesoría de la Dirección de Tecnología de la Corte Suprema de Justicia, sito en el 8° piso de la Torre Sur. Notifiquese".

### **ÚLTIMA ACTUACIÓN:**

- Por providencia de fecha 17 de mayo de 2024, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: "Vista la excusación del Ministro Dr. Víctor Ríos, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Cesar Diesel, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa".
- Por providencia de fecha 3 de julio de 2024, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia Dr. Cesar Diesel, se inhibió de entender en la presente causa en atención a que integra la Sala Constitucional, como miembro natural en las acciones en trámite.
- Por providencia de fecha 3 de julio de 2024, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: "Vista la excusación del señor Ministro Dr. César Manuel Diesel Junghanns, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el señor Ministro Dr. Gustavo Santander Dans, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia."
- Providencia de fecha 23 de agosto de 2024, el Ministro de la Corte Suprema de Justicia Dr. Prof. Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: "Vista la excusación del Ministro Dr. Gustavo Santander, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de



autos. Conste. -



# 2019, intégrese con el Ministro Dr. Eugente Jimenez Rolón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa". Providencia de fecha 20 de settembre de 2024 fue notificado el Ministro Dr. Eugenio Jiménez Rolón, de la providencia que antecede y manifiesto que acepta integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender estos

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J. -Actualizado en fecha 16/12/2024